



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 28 MAR 2022
Ref.: Ejecutivo 11001410375120160153900

El despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (fls. 95 a 97), toda vez que se están solicitando valores que ya fueron cobrados y aprobados en la liquidación anterior y que obra a folio 66 a 67 del plenario, por lo que deberá presentarla actualizada desde el 30 de noviembre de 2017 en adelante.

Igualmente se le indica al demandante, que de la revisión de la liquidación presentada emerge que la cuota extraordinaria del 30 de abril de 2015 (\$120.00), no fue ordenada en el mandamiento de pago y no pueden ser cobradas como cuotas posteriores puesto que son anteriores al auto que libró mandamiento de pago, por lo que deberá excluirla.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 33 12 9 MAR 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA